

DECRETO N° 17 ENE 2023

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones para el año 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4865 del 26/12//2022.
- 2.- El presupuesto de gastos del municipio, para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4820 del 21/12/2022.
- 3.- Las facultades contenidas en la ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.



- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- **6.-** Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.



- **8.-** Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.
- **10.-** Que, en sesión de fecha 13/12/2022 el Concejo Municipal, aprobó el presupuesto Municipal para el año 2023, el cual está contenido en el ordinario N° 864 de fecha 14/12/2022 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales, Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

Acompañamiento Familiar Integral. Familias, del Subsistema Seguridades y Oportunidades M\$79.246.Centro de costos 14.10.01

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.



DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2023, alcanza la suma que se indica:

Acompañamiento Familiar Integral. Familias, del Subsistema Seguridades y Oportunidades M\$79.246.-

- 2.- El objetivo general del programa es fortalecer las habilidades y desarrollar competencias que favorezcan la inclusión y desenvolvimiento autónomo de los/as participantes del Programa (personas y familias), con el propósito de alcanzar logros básicos de bienestar. Las condiciones de bienestar que se espera que las familias alcancen en distintas dimensiones, se expresan en la matriz de bienestar que funda la metodología de intervención del programa.
- 3.- El objetivo específico del programa es realizar un proceso de acompañamiento a las familias, durante toda su trayectoria en el programa. Realizar una intervención integrada, denominada "acompañamiento familiar integral", la que aborda distintos temas en cuatro niveles de intervención, desde una perspectiva individual y familiar a través de visitas domiciliarias, sesiones de trabajo grupal y sesiones de trabajo socio comunitario. Mantener las carpetas de registro de cada una de las familias completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo, además de mantener el sistema informático actualizado con el trabajo realizado con las familias y/o personas.



- **4.-** Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:
 - a. Visitas domiciliarias y atención periódica a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias, en domicilio o en oficinas del programa.
 - b. Registro de carpetas físicas o digitales, el cual debe estar actualizado, según metodología de intervención en base a la periodicidad según sesiones correspondientes. Las carpetas deben estar en buen estado.
 - Registro en sistema informático, mantener actualizado y en concordancia con las carpetas de registro.
 - d. Atención de público, en dependencias municipales, ya sea por demanda espontanea o citación en oficina, en caso de visitas domiciliarias no realizadas por motivos de la familia.
 - e. Transferencias monetarias.
 - f. Entrega de material didáctico y educativo.
- 5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera atender un universo de 1500 familias en situación de vulnerabilidad en el año, las cuales corresponden a las familias más vulnerables de la comuna, pertenecientes a todos los grupos etarios y de género pertenecientes a todos los macro sectores urbanos y rurales de la comuna de Temuco

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada	Actividad y detalle de las tareas y funciones	Costo
de la actividad	de ella.	estimado
		de la
		actividad.
Se realizarán	Contratación de honorarios para realizar visitas	M\$73.646
mensualmente de Enero	domiciliarias y atención periódica a familias,	
a Diciembre.	para realizar proceso de intervención de apoyo	
	Psicosocial y Sociolaboral, el cual consiste en	
	realizar al menos una visita al mes a las familias	
	asignadas.	
Se realizarán	Desayunos de bienvenida a familias que	M\$5.600
mensualmente de Abril a	ingresan al programa dentro de la cobertura del	
Diciembre.	año 2023.	
		M\$79.246



7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicio a adquirir	Costos estimados
	Actividad	
	Visitas domiciliarias y atención periódica a familias, para realizar proceso de intervención de apoyo Psicosocial y Sociolaboral, el cual consiste en realizar al menos una visita al mes a las familias asignadas.	M\$73.646
Recursos Humanos	1 profesional para realizar al menos 60 ingresos mensuales a las familias que acuden al programa mediante demanda espontánea, que acrediten su pertenencia al programa, para la recepción y derivación a las diferentes unidades con el fin de postular a beneficios intra y extra municipales, lo que tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de estas familias. Orientar a usuarios del programa en la	M\$15.770



postulación a beneficios sociales entregados por el municipio u otros organismos.

Realizar difusión del Programa.

profesionales para realizar un proceso de intervención a las familias, el cual consiste en realizar sesiones mensuales a cada una de las 60 familias asignadas, las cuales se efectúan en visitas domiciliarias y a través de talleres Socio comunitarios. En ambas instancias se trabaja en conjunto con las familias en situación de en vulnerabilidad la identificación de necesidades en el establecimiento de metas para facilitar incorporación de estas a las redes públicas y privadas, promoviendo su desarrollo social, con el fin de apoyar a beneficiarios del los programa en el desarrollo y fortalecimiento de sus propios recursos y

M\$57.876



capacidades, lo que tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de las familias vulnerables que son intervenidas por el programa.

Realizar una intervención denominada

"Acompañamiento Familiar Integral", la cual aborda distintos temas en cuatro niveles de intervención, desde una perspectiva individual y familiar a través de visitas domiciliarias y sesiones de trabajo grupal y socio comunitario, cuales se realizan en sedes comunitarias cercanas a los domicilios de las familias, todas estas sesiones siguiendo un sistema de trabajo periódico, a fin de elaborar y cumplir intervención para cada familia de los diferentes macro sectores de comuna de Temuco; con el de fin mejorar las condiciones sociales de las familias pertenecientes a la comuna de Temuco.

	Desayunos de bienvenida a familias que ingresan al programa dentro de la cobertura del año 2023	
Recurso material	Ítem Otros Servicios Generales: Alimentación (Pan, rellenos,	M\$5600
	frutas, yogurt, té, café, jugo, leche)	
		M\$79.246

- 8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.
- 9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO CRUZ COFRE ALCALDE (\$)

MTM/JCL/JMH/vsv

Distribución:

MUNICIPALIBAD

- DIDECO
- Departamento de Programas Sociales
- Programa Familias
- Oficina de partes

